

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE (RONDAS CAMPESINAS) Y EL APOORTE A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO**, con RUC N° 20158863074, con domicilio Calle Lima N° 115 - Santo Domingo, debidamente representada por su Alcalde, señor **ELVIS BARRETO JIMENEZ**, con DNI N° 41953131, autorizado con Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2017, se registra en el Acta N° 004-2017 la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS** con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco 421, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO** con DNI 32545986, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2018-MPM-CH de fecha 18 de abril de 2018, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y promueve el desarrollo local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar, paz y tranquilidad de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO, viene promoviendo la seguridad, paz y tranquilidad ciudadana a nivel del distrito, habiendo tomado el liderazgo de acuerdo a las leyes y normas que establece el Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, donde se vienen implementando acciones de prevención de delitos y faltas, enmarcadas dentro del plan estratégico de Seguridad Ciudadana del distrito y que involucran a las instituciones del estado y sociedad civil organizada de su jurisdicción.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS, es una entidad que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. ambas municipalidades han mostrado interés por contribuir a un trabajo conjunto a favor de la Seguridad Ciudadana de toda la provincia de Morropón, también han mostrado interés de velar por la paz y tranquilidad de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar acciones conjuntas de acuerdo a las misiones, objetivos y jurisdicciones de las municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN - PIURA
ALCALDE
Elvis Barreto Jiménez



involucradas, dando prioridad a la Seguridad Ciudadana, bajo el contexto de un modelo de cogestión para fortalecer las organizaciones de base de las Rondas Campesinas, actores principales de la paz y la tranquilidad de la población rural.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos específicos en la cláusula tercera del presente Convenio las partes se comprometen a:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- a) Apoyará con profesionales para la capacitación y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de base (Rondas Campesinas).
- b) Aportará económicamente con la suma de S/. 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 soles) de los haberes mensuales al responsable de la coordinación y ejecución de actividades designadas por la institución.
- c) Visitará con el equipo técnico provincial de Seguridad Ciudadana las organizaciones de base para evaluar el presente convenio.
- d) Coordinará a implementación de una propuesta de trabajo inter municipal para la gestión y fortalecimiento de las organizaciones de base (Rondas Campesinas).
- e) Coordinará e implementará acciones y/o actividades estratégicas alternativas y compatibles con la Seguridad Ciudadana que contribuyan a disminuir la inseguridad, los delitos y faltas de acuerdo a su ámbito de jurisdicción, en los pueblos o caseríos aledaños.
- f) Fomentará el desarrollo de iniciativas de prevención de delito en el Distrito de Santo Domingo y toda la provincia de Morropón.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Dar las facilidades en logística para el funcionamiento del ente de coordinación.
- b) Aportará económicamente con la suma de S/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles) de los haberes mensuales al responsable de la coordinación y ejecución de actividades.
- c) Apoyará y participará de las actividades programadas de mutuo acuerdo.
- d) Fomentará el desarrollo de iniciativas de prevención del delito del Distrito de Santo Domingo.
- e) Coordinará la implementación de una propuesta de trabajo inter municipal para la gestión y fortalecimiento de las organizaciones de base (Rondas Campesinas).
- f) Coordinará e implementará acciones y/o actividades estratégicas alternativas y compatibles con la Seguridad Ciudadana, que contribuyan a disminuir la inseguridad, los delitos y faltas de acuerdo a su ámbito de jurisdicción.



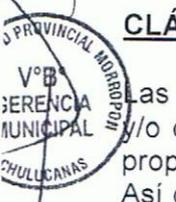
CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante una propuesta o Plan de Trabajo Específico, que se definirán conjuntamente. En esta propuesta se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las municipalidades involucradas en el presente convenio deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos. Así como cumplir con el pago mensual del coordinador designado señor Segundo Teófilo Monge López con DNI 03359477, por la suma total de S/. 1,800.00 (un mil ochocientos con 00/100 soles) de los cuales la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, apoyará con la suma de un mil



doscientos con 00/100 soles (S/. 1,200.00) y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo apartará la suma de seiscientos con 00/100 soles (S/. 600.00).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, será de propiedad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, es a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio, el incumplimiento injustificado de los Acuerdos, términos y condiciones del presente por cualquiera de las partes, el caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas y la resolución por mutuo acuerdo de las partes.

Se resolverá del pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con los compromisos asumidos en la cláusula cuarta, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que le correspondiera a la entidad perjudicada.

La resolución del presente convenio se comunicará por escrito con 30 días de anticipación á la fecha de su efectividad.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos no la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad, con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las instituciones suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes comprendidas coordinarán las acciones que fueran necesarias que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

Cualquier aspecto no considerado en el presente convenio que influya sobre su correcta aplicación será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Piura, ante los cuales se ventilarán las diferencias que surjan a de la interpretación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

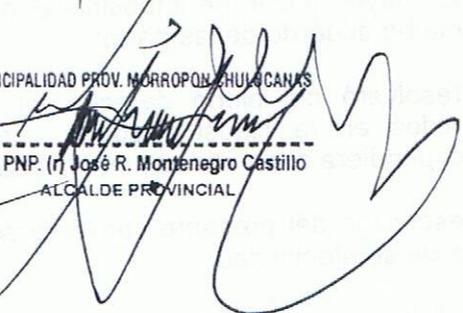
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscribe en tres (3) originales idénticos en la ciudad de Chulucanas a los treinta días del mes de abril de 2018.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO
MORROPÓN - PERÚ

Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
VºBº
GERENCIA DE
ASESORIA
JURÍDICA
MORROPÓN - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN
VºBº
GERENCIA
MUNICIPAL
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN
VºBº
GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO
Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL
CHULUCANAS